

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones de interpretación y aplicación

Control del comercio y mercado

TRAZABILIDAD

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En su 16ª reunión (Bangkok, 2013) la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.56 a 16.57 sobre *Números de serie taxonómicos* que rezan como sigue:

***Dirigidas a las Partes***

16.56 *Se alienta a las Partes, concretamente las que participan en el desarrollo de entornos de ventanilla única, a considerar la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus sistemas nacionales de datos, para la gestión de datos sobre la autorización del comercio al amparo de la CITES, y opciones alternativas a esos números que podrían utilizar o pueden estar utilizando, y a comunicar sus comentarios a la Secretaría.*

***Dirigida a la Secretaría***

16.57 *Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá compilar información proporcionada voluntariamente por las Partes de conformidad con la Decisión 16.56, formular recomendaciones según proceda, para su consideración en la 66ª reunión del Comité Permanente y poner esta información a disposición de las Partes en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. En la misma reunión, la Conferencia de las Partes revisó resoluciones y aprobó diferentes decisiones relacionadas con el desarrollo y la aplicación de sistemas de trazabilidad, incluidos sistemas de marcado, etiquetado y precintado, para especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES<sup>1</sup>.
4. El presente documento contiene un resumen del informe de la Secretaría sobre la aplicación de las Decisiones 16.56 y 16.57, el informe de la Presidencia del Comité Permanente respecto a las deliberaciones sobre trazabilidad que se mantuvieron en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016) y el informe de la Secretaría sobre los avances logrados en otras actividades relacionadas con la trazabilidad, seguidos de la recomendación de la Secretaría acerca de la forma de proseguir en relación con este punto del orden del día.

Aplicación de las Decisiones 16.56 y 16.57

5. En lo que respecta a la Decisión 16.56, la Secretaría, a pedido del Comité Permanente en su 65ª reunión, expidió la Notificación a las Partes No. 2016/005, el 5 de febrero de 2016, sobre *Utilización de números de*

<sup>1</sup> *Las Resoluciones y Decisiones, y sus párrafos pertinentes, se indican en el Anexo 1 del documento SC66 Doc.34.1 (Rev.1) (<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-34-01-Rev1.pdf>)*

*serie taxonómicas – Aportaciones sobre sistemas nacionales para la gestión de datos del comercio CITES utilizando números de serie taxonómicos y sus alternativas*, en la que pidió a las Partes que comunicaran observaciones sobre su experiencia nacional en la incorporación de identificadores únicos, tales como números de serie taxonómicos, en sus actividades de gestión de datos del comercio CITES.

6. Al 24 de abril de 2016, se habían recibido dos comunicaciones de las Partes en respuesta a la Notificación. Dichas comunicaciones se publican, de conformidad con la Decisión 16.57, en documentos de información.

#### Deliberaciones sobre trazabilidad mantenidas en la SC66

7. En su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente examinó el documento SC66 Doc. 34.1 (Rev.1), preparado por la Secretaría, titulado *Trazabilidad: panorama general*<sup>2</sup>. En dicho documento, se destacaba el interés expresado por las Partes por estudiar o desarrollar sistemas de trazabilidad para fortalecer la cadena de suministro de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES objeto de comercio internacional.
8. Tomando en consideración este creciente interés, la Secretaría destacó que posiblemente se requeriría una comprensión común de la trazabilidad, incluida una definición clara y un marco general uniforme. La Secretaría también alentó a que se armonizaran los sistemas entre diferentes especies (cuando resultara posible y apropiado) y que se ofrecieran normas de gestión de datos comunes que podrían contribuir más adecuadamente al desarrollo y la aplicación de sistemas de trazabilidad para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. La finalidad sería evitar que, la larga, se aplicara un enfoque fragmentado y no complementario.
9. Al tratar estas consideraciones, el Comité Permanente tomó nota del documento SC66 Doc. 34.1 y acordó someter a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, los proyectos de decisión sobre *trazabilidad* siguientes:

#### *ENCARGA al Comité Permanente que:*

1. *Establezca un grupo de trabajo sobre sistemas de trazabilidad en colaboración con la Secretaría CITES para:*
  - a) *recomendar una definición de trabajo de los sistemas de trazabilidad para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de esos sistemas;*
  - b) *alentar a que el desarrollo por las Partes de los sistemas de trazabilidad sean mutuamente complementarios, comprensivos y normalizados, según proceda, y cubran también las necesidades únicas de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES;*
  - c) *proporcionar orientación general sobre una estructura de gobernanza para administrar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES;*
  - d) *desarrollar, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y utilizar directrices centrales y recomendar estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y que generen datos normalizados;*
  - e) *describir la cadena de valor de la CITES, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, utilizando el lenguaje unificado de modelización e identificar puntos a lo largo de la cadena de valor donde las especies deben ubicarse, identificarse y definirse su aplicación;*
  - f) *colaborar con el Grupo de trabajo sobre concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;*
  - g) *colaborar con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que participan y tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad;*

---

<sup>2</sup> SC66 Doc.34 (Rev. 1) (<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-34-01-Rev1.pdf>)

- h) *redactar una resolución sobre trazabilidad para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;*

*INVITA a las Partes a:*

- 1. apoyar al grupo de trabajo en su labor sobre la trazabilidad;*
- 2. asesorar al grupo de trabajo en el desarrollo de proyectos y nueva información sobre la trazabilidad;*
- 3. adherirse, cuando sea posible, a las normas y estándares internacionales relacionados con los sistemas de trazabilidad en el desarrollo de esos sistemas;*
- 4. utilizar datos, según proceda, derivados de los sistemas de trazabilidad en actividades relacionadas con los dictámenes de extracción no prejudicial y los programas de supervisión; y*
- 5. colaborar en la aportación de programas de fomento de capacidad que promuevan la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur en el desarrollo de sistemas de trazabilidad.*

*INVITA a la Secretaría a:*

- 1. desarrollar un portal en el sitio web de la CITES sobre trazabilidad a fin de poner a disposición:*
  - a) recomendaciones del grupo de trabajo sobre una definición de trazabilidad, orientaciones generales sobre la trazabilidad y otra información relevante;*
  - b) información relacionada con nuevos proyectos sobre trazabilidad;*
  - c) información sobre organizaciones mundiales que trabajan sobre estándares y sistemas de trazabilidad; y*
  - d) documentos relevantes, documentos de investigación y directrices sobre trazabilidad.*
- 2. encargar, en colaboración con el grupo de trabajo del Comité Permanente establecido de conformidad con la Decisión 17.XX y CEFACT/ONU, la preparación de un informe de una organización mundial o un experto con experiencia en la elaboración de normas relacionadas con la trazabilidad, para:*
  - a) describir un posible modelo de gobernanza para el uso en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
  - b) representar cartográficamente y describir, usando Lenguaje unificado de modelización o una herramienta similar, la cadena de suministro y valor de la CITES;*
  - c) identificar y recomendar protocolos y normas de intercambio de información apropiados para el uso en los sistemas de trazabilidad de la CITES;*
  - d) describir una norma de trazabilidad genérica de la CITES que se ha de utilizar como un modelo común; y*
  - e) notificar las conclusiones del informe en la 69ª reunión del Comité Permanente.*

Informe de la Secretaría sobre los avances logrados en otras actividades relacionadas con la trazabilidad

10. En el documento de trabajo que se menciona en el párrafo 6 más arriba, la Secretaría informó a la SC66 respecto a tres proyectos de la CITES relacionados con la trazabilidad. El primer proyecto se relacionaba con la aplicación de la Decisión 16.103 b) y contaba con el apoyo de Suiza en relación con las pieles de

pitón<sup>3</sup>. El segundo proyecto apoyaba la petición formulada por la AC27 a la SC65<sup>4</sup> de que se consideraran los aspectos pertinentes relacionados con la identificación y trazabilidad de productos de tiburón. Se realizaron dos estudios con el generoso apoyo financiero de la Unión Europea<sup>5</sup>, que se dieron a conocer en el portal sobre tiburones del sitio web de la CITES<sup>6</sup>, así como en documentos de información<sup>7</sup> para la SC66 en relación con el punto del orden del día sobre *tiburones y rayas*. El tercer proyecto se basaba en la colaboración entre la CITES y la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) sobre trazabilidad de las especies arbóreas tropicales incluidas en la CITES y produjo un informe: *Trazabilidad de la sustentabilidad: Estudio de las tecnologías electrónicas y semielectrónicas de trazabilidad de maderas* (2012)<sup>8</sup>.

11. La Secretaría también informó acerca de las asociaciones que se estaban estableciendo con organismos de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales para facilitar orientación sobre sistemas de trazabilidad mundial para varias cadenas de productos básicos, tales como en la agricultura o la pesca. En particular, las Partes tal vez deseen tomar nota de que el Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU) está elaborando actualmente una *guía para la planificación de proyectos de trazabilidad en el comercio transfronterizo*, cuya finalidad es ofrecer a los responsables de la adopción de decisiones un marco bien definido que les brindará orientación para configurar un proyecto de trazabilidad independientemente de la industria o la cadena de suministro. Esta guía, cuando se haya finalizado, podrá resultar útil para brindar asistencia a las Partes para planificar y configurar proyectos de trazabilidad para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES objeto de comercio internacional.
12. También ha logrado avances notables la UNCTAD que, en cooperación con la CITES, ha presentado en 2015 un proyecto para evaluar los sistemas de trazabilidad para las especies de plantas no maderables incluidas en los Apéndices II y III de la CITES. El primer estudio de evaluación se centró en las plantas ornamentales de la subregión andina, e incluyó amplias consultas con representantes de los gobiernos, la industria y la sociedad civil. El informe de las conclusiones preliminares se presentó en la SC66 como documento de información<sup>9</sup>, y también se debatió en un evento paralelo en la SC66. Se está realizando otro estudio sobre plantas medicinas para la subregión del Mekong. Ambos estudios se someterán a revisión por pares, tras la cual se organizará un taller consultivo para deliberar acerca de las principales conclusiones con representantes de varias partes interesadas de ambas subregiones. El proyecto de las conclusiones principales del estudio de la UNCTAD se adjunta a este documento como Anexo 1. El informe final se presentará a la CoP17 como documento de información.
13. En la 22ª reunión del Comité de Fauna<sup>10</sup> (Tel Aviv, agosto de 2015) y en la SC66<sup>11</sup>, México presentó un proyecto titulado *Dispositivo de identificación para un sistema universal de trazabilidad de pieles de reptiles* que se está ejecutando en colaboración con la ONG Responsible Ecosystems Sourcing Platform (RESP). En la SC66, varias de las Partes también informaron acerca de su labor en curso en cuanto a la planificación o el desarrollo de sistemas de trazabilidad para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.
14. En la SC66, el Comité Permanente reconoció el valor de recopilar información acerca de la amplia variedad de diferentes proyectos de trazabilidad que se estaban realizando dentro del contexto de la CITES e hicieron hincapié en la necesidad de garantizar que estas iniciativas considerasen cuestiones tales como el objetivo y el alcance, las consultas con las partes interesadas, la eficacia en función de los

---

<sup>3</sup> Hay información más detallada sobre el proyecto de seguimiento y localización de pieles de pitón en el documento AC28 Inf. 33 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/E-AC28-14-02-01%28Rev1%29.pdf>) y el documento AC28 Doc. 14.2.1 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/E-AC28-14-02-01%28Rev1%29.pdf>).

<sup>4</sup> Véase SC65 Doc. 46 (<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/65/S-SC65-46.pdf>)

<sup>5</sup> Esta actividad fue parte del proyecto UE-CITES "Fomento de capacidad en los países en desarrollo para la gestión sostenible de la vida silvestre y una mejor aplicación de la normativa CITES sobre el comercio de especies silvestres centrándose especialmente en las especies acuáticas explotadas comercialmente", financiado por la Unión Europea en el marco del proyecto de fomento de la capacidad de la Unión Europea.

<sup>6</sup> [https://cites.org/esp/proq/shark/resource\\_Parties\\_stakeholders](https://cites.org/esp/proq/shark/resource_Parties_stakeholders)

<sup>7</sup> SC66 Inf. 11 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/Inf/E-SC66-Inf-11.pdf>) y SC66 Inf. 12 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/Inf/E-SC66-Inf-12.pdf>)

<sup>8</sup> <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-34-01-Rev1.pdf>

<sup>9</sup> SC66 Inf. 66 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/66/Inf/E-SC66-Inf-16.pdf>)

<sup>10</sup> AC28 Doc. 14.2.2 (<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/28/E-AC28-14-02-02Rev.pdf>)

<sup>11</sup> SC66 Doc. 34.2 (<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-34-02.pdf>)

costos, la capacidad de adaptación a diferentes condiciones y la titularidad de los datos<sup>12</sup>. La labor propuesta para el Comité Permanente debería permitir que se recopilara más información sobre esta iniciativa y otras, con la finalidad de elaborar un mecanismo general que pueda adaptarse a las situaciones y condiciones individuales de las Partes.

15. Al examinar el texto del proyecto de decisión propuesto por el Comité Permanente en la SC66, la Secretaría considera que, si bien la Conferencia de las Partes puede encargar al Comité Ejecutivo dónde deberá centrar la atención al considerar la cuestión de los sistemas de trazabilidad, el Comité Permanente estaría en mejores condiciones de determinar la modalidad exacta de la labor que habría de realizarse (es decir, si un grupo de trabajo sería el mecanismo más apropiado o no). Por lo tanto, las Partes podrían considerar eliminar la referencia al establecimiento de un grupo de trabajo sobre trazabilidad en el proyecto de decisión, a fin de evitar que se limite al Comité Permanente y se impida que delibere en relación con este asunto.

#### Recomendación

16. En consideración de lo antedicho, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes considere el proyecto de decisión con las enmiendas propuestas, como sigue:

#### ***Dirigida al Comité Permanente***

- 17.AA ~~Considere. Establezca un grupo de trabajo sobre sistemas de trazabilidad~~ en colaboración con la Secretaría CITES ~~para~~, la cuestión de los sistemas de trazabilidad y:
  - a) recomiende una definición de trabajo de los sistemas de trazabilidad para ayudar a las Partes en sus tareas relacionadas con la aplicación de esos sistemas;
  - b) aliente a a que el desarrollo por las Partes que están desarrollando de sistemas de trazabilidad a que garanticen que sean mutuamente complementarios, se apoyen mutuamente y estén normalizados, y que cubran se adapten a las necesidades condiciones exclusivas relacionadas con el de cualquier comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
  - c) proporcione orientación general sobre una estructura de gobernanza para ~~administrar~~ coordinar y supervisar el desarrollo de sistemas de trazabilidad basándose en las lecciones aprendidas en el desarrollo del sistema global de emisión de permisos y certificados CITES;
  - d) ~~desarrollar,~~ sujeto a la disponibilidad de recursos externos, desarrolle y utiliza/ utilice directrices centrales y recomiende estándares, según proceda, para desarrollar sistemas de trazabilidad para diferentes especies que se apoyen mutuamente y que generen datos normalizados;
  - e) ~~describir la cadena de valor de la CITES,~~ sujeto a la disponibilidad de recursos externos, describa la cadena de valor de la CITES utilizando el lenguaje unificado de modelización e identificar puntos a lo largo de la cadena de valor donde deben ubicarse los especímenes, identificarse verificarse y definirse su aplicación;
  - f) colabore con el Grupo de trabajo sobre concesión electrónica de permisos para garantizar vínculos entre los permisos y los certificados CITES y los identificadores de trazabilidad;
  - g) colabore con las Naciones Unidas y otras organizaciones relevantes que participan y tienen experiencia en el desarrollo y la utilización de estándares y sistemas de trazabilidad; y
  - h) redacte una resolución sobre trazabilidad, que sería sometida por el Comité Permanente a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

---

<sup>12</sup> Véase SC66 Acta resumida (SC66 SR) (<https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/66/S-SC66-SR-Draft.pdf>)

### **Dirigidas a las Partes**

17.BB Se invita a las Partes a:

- a) apoyar al ~~grupo de trabajo~~ Comité Permanente en su labor sobre la trazabilidad;
- b) asesorar al Comité Permanente ~~grupo de trabajo~~ en el desarrollo de proyectos y nueva información sobre la trazabilidad;
- c) adherirse, en la mayor medida ~~cuando sea~~ posible, a las normas y estándares internacionales relacionados con los sistemas de trazabilidad en el desarrollo de esos sistemas;
- d) utilizar los datos, ~~según proceda~~, derivados de los sistemas de trazabilidad, según proceda, en actividades relacionadas con los dictámenes de extracción no prejudicial y los programas de supervisión; y
- e) colaborar en la aportación de programas de fomento de capacidad que promuevan la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur en el desarrollo de sistemas de trazabilidad.

### **Dirigida a la Secretaría**

17.CC Sujeto a la disponibilidad de de financiación externa, la Secretaría:

- a) desarrollará un portal en el sitio web de la CITES sobre trazabilidad a fin de poner a disposición:
  - i) recomendaciones del ~~grupo de trabajo~~ Comité Permanente sobre una definición de “sistemas de trazabilidad”, orientaciones generales sobre la trazabilidad y otra información relevante;
  - ii) información relacionada con nuevos proyectos sobre trazabilidad;
  - iii) información sobre organizaciones mundiales que trabajan sobre estándares y sistemas de trazabilidad; y
  - iv) documentos relevantes, documentos de investigación y directrices sobre trazabilidad; y
- b) encargará, en colaboración con el ~~grupo de trabajo del~~ Comité Permanente ~~establecido de conformidad con la Decisión 17.XX~~ y CEFACT/ONU, la preparación de un informe de una organización mundial o un experto con experiencia en la elaboración de normas relacionadas con la trazabilidad, para:
  - i) describir un posible modelo (o modelos) de gobernanza para el uso en los sistemas de trazabilidad de la CITES;
  - ii) representar cartográficamente y describir la cadena de suministro y valor de la CITES usando Lenguaje unificado de modelización o una herramienta similar, ~~la cadena de suministro y valor de la CITES~~;
  - iii) identificar y recomendar protocolos y normas de intercambio de información apropiados para el uso en los sistemas de trazabilidad de la CITES;
  - iv) describir una norma de trazabilidad genérica de la CITES que se ha de utilizar como un modelo común; y
  - v) notificar al Comité Permanente las conclusiones del informe ~~en la 69ª reunión del Comité Permanente~~.

ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE LA UNCTAD SOBRE SISTEMAS DE TRAZABILIDAD PARA ESPECIES DE PLANTAS NO MADERABLES INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES:  
PLANTAS ORNAMENTALES EN LA REGIÓN ANDINA

Resumen de conclusiones y recomendaciones principales

El estudio analiza el comercio de plantas ornamentales incluidas en los Apéndices II y III de la CITES (*Cycadaceae*, *Orchidaceae*, *Bromeliaceae* y *Euphorbiaceae*) de una selección de países andinos (Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) y de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Panamá y República Bolivariana de Venezuela) y analiza el uso de la trazabilidad como una herramienta para fortalecer los procesos de la CITES existentes, en particular, los dictámenes de adquisición legal y los dictámenes de extracción no perjudicial.

A continuación se indican las conclusiones y recomendaciones principales:

1. A nivel mundial, el comercio de floricultura ha experimentado un fuerte crecimiento, del 12%, en el período de 2001 a 2014. El volumen total del comercio en 2014 ascendió a 21.500 millones de dólares de EE.UU.
2. Entre las plantas ornamentales incluidas en los Apéndices de la CITES, y sus productos, exportados de los países considerados en el período 2010-2014, *Cycadaceae* representó el 62,5%, con casi 27 millones de productos exportados (considerando únicamente hojas, plantas vivas, raíces y tallos); *Cactaceae* representó el 24% con más de 10 millones de productos de plantas (incluidos semillas, plantas vivas y tallos), y *Orchidaceae* representó el 9,5% con 4 millones de productos de plantas (plantas vivas, hojas, raíces y tallos) exportados;
3. *Bromeliaceae* representó el 2,7%, con solo algo más de 1 millón de plantas vivas y *Euphorbiaceae* junto con *Zamiaceae* representaron el 2%, con solo algo menos de 1 millón de productos (plantas vivas, raíces, cera).
4. Las exportaciones de orquídeas de los países seleccionados parecen haber tenido un marcado aumento hasta 2012, pero experimentaron una desaceleración en 2013; esto puede deberse, no obstante, a un excepcional punto máximo del comercio desde el Brasil en 2012. Costa Rica fue el principal exportador en el período 2010-2014. Los principales mercados son los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea.
5. Por el contrario, el comercio de *Cycadaceae* incluidas en los Apéndices de la CITES parece estar disminuyendo. Costa Rica es, con mucho, el principal exportador; el comercio desde el único otro exportador, Guatemala, parece haberse paralizado en 2013. Los principales mercados son los Estados Unidos de América y la Unión Europea.
6. Sin embargo, la evaluación del mercado se ve dificultada por el hecho de que los exportadores e importadores no han presentado informes de manera coherente. Dentro del período estudiado, 2010-2014, los exportadores notificaron alrededor de 20% más comercio que los exportadores para *Orchidaceae* e incluso 33% más comercio de *Cycadaceae*.
7. En los países estudiados, *Orchidaceae* es una familia importante dentro del comercio de plantas ornamentales; las plantas que se comercializan son casi todas reproducidas artificialmente.
8. En relación con los sistemas de control existentes, las Autoridades Administrativas entrevistadas aplican un sistema de control abarcador, basado en la expedición y el control de licencias de establecimientos y el control de las cantidades y los especímenes exportados. No obstante, resulta muy difícil determinar las especies de las plantas exportadas. Esto afecta tanto el control de las licencias de los establecimientos como el control de las exportaciones. Algunos operadores privados cuentan con sistemas de trazabilidad internos.
9. Resulta claro que la trazabilidad puede contribuir a la solidez de los dictámenes de adquisición legal y también puede generar datos sobre comercio útiles para mejorar los dictámenes de extracción no perjudicial.

10. El registro de la recepción de material vegetal en los viveros, la creación de una base de datos de plantas parentales correctamente identificadas y la vinculación de los permisos de exportación con las plantas parentales identificadas pueden fortalecer en gran medida el proceso de concesión de permisos CITES, en especial si se los combina con sistemas de gestión del riesgo en los controles de las licencias de los establecimientos y en el proceso de exportación.
11. Se recomienda un sistema de trazabilidad basado en los elementos de proceso antes mencionados; no obstante, deberían comprenderse e integrarse en un proyecto experimental los posibles efectos socioeconómicos derivados del uso de dicho sistema de trazabilidad. Se formulan recomendaciones para el desarrollo de un estudio experimental.



## PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexo un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. La Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes para la aplicación de los proyectos de decisión incluidos en el presente documento.

### Secretaría:

El apoyo de parte de la Secretaría descrito en el proyecto de Decisión 17.CC a) se podría incluir dentro del trabajo cotidiano del personal existente de la Secretaría, con la excepción del desarrollo de un nuevo portal en el sitio Web de la CITES (véase la sección sobre “Costos directos” más adelante).

### Comités:

Se espera que los miembros del Comité Permanente, y en especial los miembros del grupo de trabajo propuesto, realicen aportaciones y esfuerzos activos para desempeñar las actividades descritas en la Decisión 17.XX, apartados a) a h).

### Costos directos:

- La Decisión 17.CC a) requeriría la contratación de un consultor experto en la Web para desarrollar una página dedicada al fomento de la capacidad, con la información pertinente. Se calcula que el costo ascendería a entre 10.000 y 20.000 dólares de EE.UU.
- La aplicación de 17.CC b) puede requerir la contratación de una organización o experto con experiencia en la elaboración de estándares relacionados con la trazabilidad para que prepare un informe en colaboración con la Secretaría. Se calcula que costo de dicho estudio, que puede incluir una investigación a fondo de varios estudios de caso, sería de 40.000 a 50.000 dólares de EE.UU.
- La colaboración de la Secretaría con órganos expertos en trazabilidad, tales como el CEFAC/ONU, podría generar gastos de viajes (para el presidente del grupo de trabajo o la Secretaría) en relación con las deliberaciones con los asociados y expertos en trazabilidad correspondientes. Se calcula que el costo ascendería a entre 10.000 y 15.000 dólares de EE.UU.